CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO
N ° 01/2013
"AMPLIACION PAC Nro.: 236438 - CC: CO-12001-12-67573 LLAMADO ELABORACION Y CONFECCION DE UNIFORMES."

MODALIDAD: CONCURSO DE OFERTA

CONTRATISTA: SUR – PY S.A.

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, en adelante con domicilio legal en la calle Palma 468, representada por la **Sra. Liz Rosanna Cramer Campos**, MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA**,** y la empresa SUR - PY S.A., con R.U.C Nº 80024077-4, a quien en adelante se le llamará la CONTRATISTA, con domicilio en Venezuela N°687 casi españa, representado por el **Sr. Rodrigo Alfonso Jacks Duarte**, con C.I. Nº 525.564 conforme consta en el Poder Especial otorgado por Escribanía Pública, presentado por el oferente, de común acuerdo convienen celebrar el presente Acuerdo Modificatorio del Contrato *LLAMADO ELABORACION Y CONFECCION DE UNIFORMES*, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

LA Secretaria Nacional de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, el Art. 63º de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 63º, y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicha legislación, amplia el contrato de la empresa SUR – PY S.A., para *LLAMADO ELABORACION Y CONFECCION DE UNIFORMES*, considerando la necesidad de CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN. Ambas partes acuerdan modificar conforme a lo señalado precedentemente, el siguiente cuadro y al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente:

Ítem correspondiente a la ADENDA Nro. 01

Ítem	Descripción del equipo	Cant.	OBJ.	SUR-PY S.A.
1	*LLAMADO ELABORACION Y CONFECCION DE UNIFORMES*	1	320	35.949.998
	TOTAL			**35.949.998**

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato N° 98 de fecha 21 de Diciembre del 2012 dice: "*Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su*

presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". De acuerdo al artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: *"Con la aceptación del CONTRATISTA podrá modificar hasta un 20 % la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato"; "La Convocante podrá celebrar Contratos Abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo".*
Si la Convocante necesitare una mayor cantidad de bienes, servicios u obras de los requeridos en los llamados y contare con saldo presupuestario suficiente, se podrá aumentar la cantidad de los mismos solo a través de ampliaciones de contratos realizadas de conformidad a los Art. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, o realizar un nuevo procedimiento de contratación".
El presente CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes, así como los aumentos y disminuciones contenidos en el mismo, hasta el 31 de marzo del corriente.

Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado

El precio total de la provisión, teniendo en cuenta las modificaciones dicho, señalada precedentemente, según el Cuadro que antecede *asciende a la suma de Gs.* **35.949.998.- (Guaraníes, Treinta y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho)** libre de todo gasto para la Convocante**.** Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago según la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

El pago será efectuado en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.

El pago se hará en base al precio que figura en la Planilla de Precios.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

Cláusula Cuarta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** presentará, una AMPLIACION DE LA PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10 % del valor estipulado en la ampliación del Contrato, la cual conjuntamente con el presente CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO forman parte anexa del mencionado contrato.

El presente CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

Cláusula Quinta: Penalizaciones

Queda establecida una multa del 0.5 % sobre el monto total del contrato sumado al monto del presente Acuerdo Modificatorio, por cada 5 (cinco) días hábiles de atraso del cumplimiento por parte del contratista.

Cláusula Sexta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los 11... días del mes de Marzo del año dos mil trece.

CONTRATISTA
RODRIGO ALFONSO JACKS DUARTE CAMPOS

CONTRATANTE
LIZ ROSANNA CRAMER
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA

ADENDA N° 01 AL CONTRATO Nº 98 /2012

ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS.

Conforme a los lineamientos legales establecidos en la Ley de Contrataciones Publicas, y en base a la particularidad del objeto de la presente contratación se procede en forma Bilateral, entre la SENATUR y la empresa SUR PY, RUC Nº 80024077-4, representada por el ***Sr. RODRIGO JACKS DUARTE****, domiciliado en Estrella 570, en adelante el* ***CONTRATISTA****, de común acuerdo, convienen en celebrar la presente adenda para la* ***ADQUISICION DE UNIFORMES,*** *a la firma de Modificaciones del Contrato, en su* ***CLÁUSULA QUINTA*** *dejando expresa constancia, que la misma, no constituyen ampliación, modificación de los precios unitarios ni del monto total consignado en el Contrato principal, el cual queda redactado como sigue:*

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La prestación del Servicio adjudicado en virtud del presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato al día 31 de marzo de 2013, de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA*, firman la presente adenda en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a 28 días del mes de diciembre..... del año dos mil doce*

----------	----------
CONTRATISTA	**CONTRATANTE**
RODRIGO JACKS DUARTE	**LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**